

## **Programa de Posdoctorados**

### **Reglamento académico**

#### **Índice**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>                          | <b>1</b>  |
| <b>TÍTULO II: DE LOS PROYECTOS.....</b>                                | <b>3</b>  |
| <b>TÍTULO III: DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA.....</b>                    | <b>4</b>  |
| <b>TÍTULO IV. DE LA FINALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN .....</b> | <b>6</b>  |
| <b>TÍTULO V. DE LA ESTRUCTURA DE GESTIÓN ACADÉMICA .....</b>           | <b>7</b>  |
| <b>TÍTULO VI. DEL FINANCIAMIENTO .....</b>                             | <b>10</b> |
| <b>TÍTULO VII. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES .....</b>        | <b>10</b> |
| <b>TÍTULO VIII. DE LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS .....</b> | <b>10</b> |

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1: El Programa de Posdoctorados**

El Programa de Posdoctorados se enmarca en los lineamientos establecidos por la Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba RHCS-2025-1442-E-UNC#REC. La formación posdoctoral forma parte de la oferta de estudios propios de la UNC (RR-2025-361-UNC#REC, art. 3, inciso b: Estudios Avanzados), como un nuevo tipo de estudio diferente de los definidos en el artículo 6° de la norma citada. Este Programa no otorga títulos acreditados por la CONEAU ni habilitan para el ejercicio profesional. A su vez, puede ser desarrollado por la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) de manera autónoma o en convenio con otras universidades, nacionales o extranjeras.

El Programa de Posdoctorados constituye un aporte significativo al perfeccionamiento y actualización específica y continua de quienes han obtenido el grado de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales en el ámbito académico y científico. Como tal, comprende un

ciclo formativo y de investigación tendiente a la profundización de conocimientos de quienes han accedido al título de doctorado.

El Programa se propone realizar un abordaje en las áreas del conocimiento jurídico en un marco de excelencia académica, conformando un ambiente que promueva las interrelaciones y la creatividad entre los posdoctorandos, en un ejercicio interactivo dentro del área específica establecida en la oferta del Programa.

Esta instancia de formación desarrolla, con aportes cognoscitivos novedosos y genuinos, un avance del conocimiento con incidencia en el área académica de investigación de cada posdoctorando. Complementariamente, genera contribuciones que estimulan la consolidación académico-investigativa de este altísimo nivel formativo respondiendo asimismo a los requerimientos emergentes del sistema científico nacional e internacional, que avalan la necesidad de su instrumentación en el ámbito de la Facultad de Derecho de la UNC, ante la perspectiva de posibilitar el incremento, en un alto nivel de excelencia, de la formación académica y científica en Derecho y Ciencias Sociales; Ciencias Políticas, Filosofía y disciplinas afines. En este sentido, con el Programa de Posdoctorados se ofrece una respuesta a la necesidad de una formación jurídica continua que no se agota con la obtención del título de Doctor.

Esta formación académico-investigativa que ofrece el Programa de Posdoctorados es hoy un factor estratégico de desarrollo intelectual en el más alto nivel en el orden jurídico.

A su vez, la actividad relativa a la docencia e investigación requiere el acompañamiento y el compromiso de la institución de poder brindar contribuciones en términos de conocimiento relevante para una trama de intereses y necesidades de los distintos actores sociales que se interrelacionan y conectan dentro del entramado social en el que nos encontramos inmersos como institución. Es por ello por lo que este Programa de Posdoctorados asume el compromiso de una formación postdoctoral que, a través de la actividad académica y científica, vaya más allá del ámbito jurídico universitario trascendiendo hacia la comunidad nacional e internacional con sus conocimientos y competencias.

Por todo ello, la presente reglamentación tiene por objeto reformular la normativa vigente aprobada por RHCD-2023-48-E-UNC- DEC#FD, que ratifica las RD-2021-1081-E-UNC-DEC#FD y RD-2021-1230-E-UNC-DEC#FD, con su modificatoria, RHCD-2025-48-E-UNC-DEC#FD, y consolidar el Reglamento de Posdoctorados en un texto ordenado y unificado.

## **Artículo 2: Objetivos**

El Programa de Posdoctorados de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNC, tiene como objetivo continuar con la formación de quienes han obtenido el título de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales; Ciencias Políticas, Filosofía y disciplinas

afines. El objetivo es capacitarlos en áreas específicas, fomentando las actividades académicas y, en especial, buscando el intercambio científico, la investigación de excelencia y una formación de calidad en docencia.

### **Artículo 3: Destinatarios**

El Programa está dirigido a quienes han egresado con título universitario de doctorado en Derecho y Ciencias Sociales; Ciencias Políticas, Filosofía y disciplinas afines, nacional o internacional, acreditado por las agencias correspondientes (En Argentina es la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria-CONEAU). En el caso de investigaciones interdisciplinarias, se podrán admitir titulaciones de doctorado de otras disciplinas directamente vinculadas al Derecho, si el proyecto de investigación se centra en un área jurídica.

### **Artículo 4: Plazos**

La formación postdoctoral tendrá una duración mínima de seis meses y una máxima de dos años, dependiendo del proyecto de investigación. Acreditará una actividad igual o superior a 150 horas. A solicitud fundada, el plazo máximo podrá prorrogarse.

## **TÍTULO II: DE LOS PROYECTOS**

### **Artículo 5: Requisitos de ingreso**

Para ingresar al Programa de Posdoctorados, el aspirante deberá solicitar su admisión en las fechas que determine la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho, y para ello deberá:

- a) Acreditar la identidad y el título de Doctorado mediante copia legalizada.
- b) Informar los datos personales que sean requeridos para las notificaciones y comunicaciones, y acompañar el Curriculum Vitae.
- c) Presentar un proyecto de investigación con su correspondiente plan de trabajo.
- d) Acreditar el conocimiento de idioma extranjero, que el Comité Académico del Programa de Posdoctorados considere sea fundamental para el acceso a la bibliografía de la temática a investigar dentro del Posdoctorado a inscribirse.
- e) En el caso de postulantes extranjeros: la documentación se presentará debidamente legalizada y apostillada.
- f) En el caso de postulantes no hispanohablantes deberán acreditar, al momento de la inscripción, el nivel avanzado de conocimiento de la lengua española, de acuerdo con los estándares establecidos en las OHCS-2023-4-E- UNC-REC y OHCS-2024-

5-E-UNC-REC que exigen específicamente el certificado CELU para quienes provienen de países de habla no hispana.

#### **Artículo 6: Convocatorias**

Se realizarán convocatorias periódicas para ingresar al Programa de Posdoctorados para su inscripción y cursado, que se llevarán a cabo en las fechas que determine la Secretaría de Posgrado.

Las bases y requisitos específicos para las convocatorias serán difundidas en un plazo mínimo de dos meses previos al inicio del Programa de Posdoctorado y contará con una publicidad no menor a un mes antes del inicio de las inscripciones.

La formación posdoctoral puede ser exclusiva de la UNC o interinstitucional. En este segundo caso, sus características se fijarán mediante convenios específicos, respetando los lineamientos del presente reglamento.

#### **Artículo 7: Proyecto de investigación**

El proyecto deberá indicar tema, fundamentación, objetivos, impacto, estado de las ciencias en relación con el tema, metodología y programación de las tareas académicas y de investigación, la duración y la cantidad de horas que insumirá la formación postdoctoral. En caso de que se inserte dentro de un Programa o Proyecto de Investigación deberá indicar en cuál y contar con la aceptación de su Director o Directora.

El proyecto deberá contar con el aval de quien sea propuesto para dirigirlo quien deberá cumplir con los requisitos previstos.

#### **Artículo 8: Admisión**

El proyecto será evaluado por el Comité Académico del Programa de Posdoctorados o por un tribunal especialmente constituido para ese fin, los que dictaminarán acerca de su admisión, reformulación o rechazo. La admisión en su caso no implicará reválida de título previo alguno.

### **TÍTULO III: DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA**

#### **Artículo 9: Actividades académicas de quienes son admitidos al Postdoctorado**

Admitido el proyecto, quienes accedan al Programa desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Completar los trayectos formativos que se ofrezcan. Estos tendrán una duración mínima de 25 horas y máxima de 60 horas. Se ofrecen bajo la forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas que impliquen ampliación de la formación, actualización o profundización de conocimientos. La modalidad de

dictado se establecerá para cada curso en particular.

b. Llevar a cabo la investigación conforme al proyecto aprobado al momento de la admisión con un mínimo de 125 horas.

c. Las actividades científicas que se deben llevar a cabo son, alternativa o conjuntamente:

c.1 Ser ponente en al menos un congreso de nivel nacional o internacional de reconocido prestigio en el área de investigación y deberá tener como filiación institucional a la Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba.

c.2 desarrollar la actividad científica en estancias en ámbitos de investigación (laboratorios, institutos, centros científicos o tecnológicos), salidas de campo bajo tutoría, participación en seminarios internos, desempeño dentro de un equipo de investigación acreditado en la unidad académica, centro o instituto, u otras equivalentes.

c.3 Dictado de un curso de posgrado, seminario o conferencia en el ámbito de la Facultad de Derecho – UNC, en el transcurso de su inscripción en el Programa de Posdoctorado, vinculado a la temática que se aborda en el Posdoctorado y, específicamente, en el proyecto de investigación.

Las actividades y la carga horaria informadas y avaladas deberán ser refrendadas por quien dirija la formación posdoctoral.

Si la ejecución del proyecto supera el plazo de seis meses, se deberá presentar informes de avances con la periodicidad y por el medio que se fije para cada convocatoria.

La Secretaría de Posgrado garantiza el acceso y uso de los recursos bibliográficos que se encuentran disponibles en la Facultad a quienes participen del Programa de Posdoctorados.

#### **Artículo 10: Requisitos y funciones de los directores y directoras**

Para dirigir una investigación de postdoctorado se deberá tener el título máximo de Doctor o Doctora en Derecho y Ciencias Sociales; Ciencias Políticas, Filosofía o disciplinas afines, acreditar antecedentes específicos en el área y experiencia en investigación y docencia de grado o posgrado además, y contar con al menos dos publicaciones en los últimos cinco años, en revistas de iguales condiciones a las establecidas en el art. 13. No se podrá dirigir a más de tres posdoctorandos a la vez y tendrá las siguientes funciones con relación a quienes dirijan:

a) Asesorar en la elaboración de su proyecto de investigación y de formación académica brindando el aval pertinente.

b) Orientar acerca de las herramientas metodológicas y los instrumentos de validación

científica más adecuados y oportunos para el desarrollo y elaboración del trabajo de investigación y la formación académica.

c) Presentar aval respecto del informe final, evaluando la calidad e importancia de la investigación realizada y refrendando las cargas horarias informadas por el postdoctorando.

d) Actuar como enlace con el Comité Académico del Programa.

#### **TÍTULO IV. DE LA FINALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

##### **Artículo 11: Metodologías de finalización y evaluación**

La metodología de finalización variará conforme las características específicas de cada Programa de Posdoctorado. Entre las modalidades se encuentran las siguientes:

a. Presentación y defensa de tesis de posdoctorado.

b. Informe final de resultados.

En los casos donde el Programa de Posdoctorado no indique explícitamente la metodología de finalización, el o la postdoctorando podrá seleccionar entre una de ellas al momento de presentar el proyecto.

Cualquiera sea la modalidad de finalización por la que se opte, en todos los casos el o la postdoctorando deberá cumplir con lo referido en la RHCS-2025-1442-E-UNC#REC respecto de la publicación de un artículo en todo el ámbito de la Universidad.

##### **Artículo 12: Evaluaciones finales por defensa de tesis de posdoctorado**

Previo a su presentación, la tesis de posdoctorando deberá estar avalada por el Director del proyecto de investigación. Se presentará a través de mesa de entradas de la Secretaría de Posgrado. A solicitud del o de la postdoctorando, y con el aval de su Director, podrá cambiarse la temática inicialmente planteada en el proyecto de investigación, pero siempre guardará relación con el objeto de la convocatoria. La temática del trabajo debe representar un avance en el conocimiento del área seleccionada, mostrando fundadamente solvencia científica en su abordaje. Su extensión no será mayor a setenta páginas y deberá ser íntegramente atinente al tema investigado. El tribunal que evaluará la tesis de posdoctorado estará integrado por el dos miembros del Comité Académico y por un experto externo, quien deberá cumplir idénticos requisitos que para dirigir la investigación de posdoctorado.

La tesis podrá resultar:

a) Aprobada. La calificación podrá ser: bueno, distinguido o sobresaliente.

b) Con recomendaciones de revisión: en este caso, el o la posdoctorando deberá modificar la tesis para lo cual el Comité Académico fijará un plazo, el que no podrá ser superior a 6 meses. En caso de discordancia entre los miembros del tribunal y respecto de la calificación, resolverá el Comité Académico del Programa de Posdoctorados, cuyas decisiones serán irrecurribles.

#### **Artículo 13: Informe final de resultados**

Junto con la presentación del informe final en el que se expondrá y acreditará el cumplimiento de los requisitos, se incluirá obligatoriamente la publicación durante el transcurso del programa de un artículo en una revista científica reconocida en el campo disciplinar, evaluado mediante referato. Según la especialidad o campo disciplinar, debe pertenecer al cuartil 1 o 2 del ranking Scimago, o estar indexado en ISI-WOS, Scopus, Scimago, SciELO, PubMed o ERIH PLUS, o en una revista jurídica especializada, nacional o internacional de reconocido prestigio. La publicación deberá ser producto del proyecto de investigación que presentará el candidato para ser admitido y deberá tener como filiación institucional: Facultad de Derecho Universidad Nacional de Córdoba. En cada convocatoria el Consejo Académico establecerá el nivel mínimo exigido de indización de la publicación.

#### **Artículo 14: Del certificado de aprobación del Programa de Posdoctorado**

El o la posdoctorando que cumpla con todas las actividades respecto de i. cumplir los requisitos de asistencia a las actividades presenciales previstas, ii aprobar el informe final, y iii cancelar los compromisos arancelarios fijados podrá solicitar la expedición de un certificado emitido por la Facultad de Derecho donde conste que ha aprobado el Programa de Posdoctorado. La expedición del certificado de finalización de la formación posdoctoral se realiza una vez que la tesis o el artículo es aprobado para su publicación, dentro de los plazos máximos que establece este reglamento.

### **TÍTULO V. DE LA ESTRUCTURA DE GESTIÓN ACADÉMICA**

#### **Artículo 15: Aspectos generales de la estructura de gestión académica**

La estructura de gestión académica del Programa de Posdoctorados está constituida por un/a Director/a, un/a Coordinador/a Académico/a y un Comité Académico. La duración de los mandatos es de se fija en cuatro años con posibilidad de una nueva designación.

El Comité Académico del Programa de Posdoctorados estará presidido por el/la Directora/a del Programa de Posdoctorados y conformado por nueve integrantes, uno de los cuales es el/la Secretario/a de Posgrado. Son requisitos de sus integrantes: ser -o haber sido- profesores/as titulares, asociados/as o adjuntos/as regulares, eméritos/as o consultos/as, de los cuales al menos dos deberán pertenecer a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

El Comité funciona en salas de conformidad a las especialidades de sus miembros. Quienes lo integren deberán poseer el título de doctorado, haber dirigido al menos una tesis doctoral aprobada en los últimos diez años, acreditar una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocida, especialmente participación en actividades de investigación, y al menos dos publicaciones en los últimos cinco años, en revistas indexadas de reconocida calidad (cuartil 1 o 2, o indexadas en ISI-WOS, Scopus, Scimago, SciELO, PubMed o ERIH PLUS) o en revistas jurídicas especializadas nacionales o internacionales de reconocido prestigio.

El cargo correspondiente a la coordinación académica y los miembros del Comité Académico del Programa de Posdoctorados serán designados por el Decano a propuesta de la Dirección del Programa y de la Secretaría de Posgrado. A los fines de que se encuentren representadas distintas áreas de las ciencias jurídicas se procurará que, en lo posible, sean de distintas especialidades.

#### **Artículo 16: Funciones de la Dirección del Programa de Posdoctorados**

Quien se desempeñe en la Dirección del Programa de Postdoctorados tendrá como funciones:

- a) Planificar, organizar y supervisar las actividades académicas y científicas del Programa de Posdoctorados.
- b) Examinar, junto al Comité Académico del Programa, la nómina de profesores que dictarán los seminarios correspondientes a cada posdoctorado el cual, previa evaluación, podrá recomendar sus designaciones al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.
- c) Organizar y definir aspectos vinculados al dictado de los cursos del Programa de Posdoctorados propuestos. En este marco, se ocupará de seleccionar la temática de los cursos y proponer los profesores dictantes.
- d) Asesorar sobre todas las cuestiones que le sean requeridas por el Comité Académico del Programa de Posdoctorados.
- e) Organizar los Posdoctorados de cada convocatoria, pudiendo establecer un número máximo de postulantes posdoctorales, decisión que será de carácter inapelable.
- F) Definir todo lo concerniente a las convocatorias.
- g) Integrar el tribunal examinador de los informes finales de los posdoctorandos.
- h) Programar actividades que permitan guiar a los posdoctorandos a los fines de su investigación y formación académica.
- i) Disponer la ejecución de las propuestas dirigidas a los o las posdoctorandos con el objeto de contribuir a sus investigaciones y a un intercambio de experiencias entre los participantes.
- j) Suscribir los convenios marcos y convenios específicos con otras universidades ad-

referéndum de su ratificación o aprobación ulterior por el Señor Decano.

k) Dictar las normas complementarias y aclaratorias de la presente resolución.

### **Artículo 17: Funciones de la Coordinación Académica**

Quien se desempeñen en la Coordinación Académica tendrá como funciones:

- a) Colaborar en las actividades de los Posdoctorados dentro del Programa de Posdoctorados, en la organización del dictado de los cursos y en la interacción con la Dirección del Posdoctorado.
- b) Contribuir al funcionamiento general del Programa de Posdoctorados, incluido el control de gestión sobre aspectos administrativos generales y de la situación de los posdoctorados, en interacción con la Secretaría de Posgrado.
- c) Trabajar con la Dirección del Programa de Posdoctorados y la Secretaría de Posgrado en todo lo relativo a la gestión operativa de los Posdoctorados (difusión, matriculación, desarrollo de convenios de colaboración con otras Instituciones, entre otros).
- d) Supervisar el cumplimiento -por parte de los y las aspirantes a posdoctorados- de los requisitos académicos y administrativos; y actuar como nexo en la comunicación de los y las posdoctorandos con la Dirección del Programa de Posdoctorados y el Comité Académico del Programa de Posdoctorados.
- e) Colaborar con la Dirección del Programa de Posdoctorados en la organización, registro y archivo de todo lo concerniente al desenvolvimiento de las actividades del Programa de Posdoctorados.
- f) Colaborar en toda otra actividad que surja vinculada al Programa de Posdoctorados.
- g) Actuar como secretarios/as de actas en las reuniones del Comité Académico del Programa de Posdoctorados y participar en las mismas con voz, pero sin voto.
- h) Mantener actualizados el sistema de registros y archivos del Programa de Posdoctorados.
- i) Cooperar en la elaboración y coordinación con la Dirección del Programa de Posdoctorados del calendario de actividades y la reserva de espacios y equipamiento tecnológico.
- j) Dictar las normas procedimentales para la ejecución del Programa de Posdoctorado.

### **Artículo 18: Funciones del Comité Académico**

Quienes se desempeñen en el Comité Académico tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección acerca de los cursos de postdoctorado que se proponen.
- b) Evaluar los antecedentes de los aspirantes a posdoctorados del Programa de Posdoctorados y decidir su admisión o rechazo según los criterios establecidos en la presente reglamentación.
- c) Aceptar la propuesta de los aspirantes relativa a los planes de actividades de

investigación y formación académica.

- d) Aprobar los proyectos y planes de actividades de investigación y formación académica propuestos por los aspirantes con el aval de los/las Directores/as propuestos/as.
- e) Conformar y designar tribunales evaluadores del informe final presentado por el posdoctorando.
- g) Representar, individualmente, al Programa de Postdoctorados en otras casas de estudio por delegación de la Dirección.

## **TÍTULO VI. DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 19:** Cada posdoctorado se autofinanciará en relación con los gastos que demande dentro del Programa de Posdoctorados. La Secretaría de Posgrado, a través de su área contable, fijará los aranceles y honorarios llevando adelante la gestión económica del posdoctorado. En el caso de becarios/as posdoctorales cuyos proyectos se radiquen en la Facultad de Derecho, podrán realizar sus tareas de investigación en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho, que facilitará su infraestructura para el desarrollo de su investigación de acuerdo con las reglas que rigen su uso.

## **TÍTULO VII. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**Artículo 20:** La Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba podrá celebrar acuerdos o convenios específicos con una universidad o una institución civil nacional o internacional a los efectos de llevar a cabo el Programa de Posdoctorados. Las formaciones que se desarrollen en convenio con otras universidades, nacionales o extranjeras se registrarán por los convenios específicos que se aprueben con relación a las modalidades de aprobación previstas en este reglamento. Con el apoyo de la Facultad que fuere pertinente, los beneficiarios de las plazas posdoctorales podrán gestionar becas de instituciones académicas y de investigación nacionales o extranjeras (Universidades, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, entre otras).

## **TÍTULO VIII. DE LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS**

Las situaciones no previstas se resuelven por el Comité Académico. Toda solicitud de revisión o reconsideración deberá ser fundada, con los elementos probatorios pertinentes, la que será dictaminada por el Comité Académico y elevada al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho para su resolución definitiva.



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reglamento Programa de Posdoctorados

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.